



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 1
Núm. 22

SUMARIO

Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.;-----01

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta de marzo dos mil veintidós**, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 5, 8, 29, 46, 47, 49 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN VII, 112 FRACCIÓN I, 116 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que el Municipio es libre y soberano como la base de la división territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
2. Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas, de la misma manera el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el Ayuntamiento es competente para: Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales; mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, solicitando a través del Presidente Municipal la información necesaria para el proceso de evaluación y seguimiento de los planes y programas.
3. Así mismo la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece la obligación de contar con un Plan Municipal de Desarrollo, en donde señala como órgano rector del proceso de planeación del Municipio al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); a las dependencias municipales les tocará la elaboración de dichos programas mientras que al Comité su revisión y al Ayuntamiento corresponderá su aprobación.

4. El Plan Municipal de Desarrollo será emitido de forma trianual, tal como lo establece el artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, mismo que se respalda con el numeral 23 del Reglamento de la propia Ley, el cual se define como el instrumento rector de la Planeación Municipal que expresa las políticas, objetivos, estrategias y criterios o líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este orden de gobierno y los sectores privado y social encaminados con el mismo fin. Asimismo, el artículo 19 del mismo Reglamento, señala que El Plan Municipal de Desarrollo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores del Municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo.
5. Mediante mesa de trabajo realizada el 29 de marzo de 2022, con la Comisión de Gobernación y todo el cuerpo colegiado, se realizó la exposición correspondiente sobre el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dictaminando su procedencia para aprobación en la sesión de Cabildo, para quedar conforme al anexo que forma parte integral de la presente acta;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024** del Municipio de Amealco de Bonfil, mismo que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. - De conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), le corresponderá entre otras facultades, llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas. Esta evaluación se llevará a cabo en Sesiones Periódicas efectuadas por el mismo Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a todos los Departamentos que cuenta el Municipio de Amealco de Bonfil y a las Delegaciones Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

